



CONVOCATORIA APOYO ÚTILES ESCOLARES 2025



Con El objetivo de dar cumplimiento al Artículo 47, Fracción XX de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes para la SECTUR y de conformidad con las Reglas para el otorgamiento de Ayuda para Útiles Escolares en vales de despesa a los (las) hijos (as) de las Personas Servidoras Públicas de Base de la Secretaría de Turismo, mismas que se adjuntan a la presente para su observancia, **se da inicio al proceso para participar en el concurso de selección para obtener un apoyo para útiles escolares, para el aprovechamiento escolar de los (las) hijos (as) de los (las) Trabajadores (as) a nivel primaria y secundaria que inicien el ciclo escolar 2025-2026.**

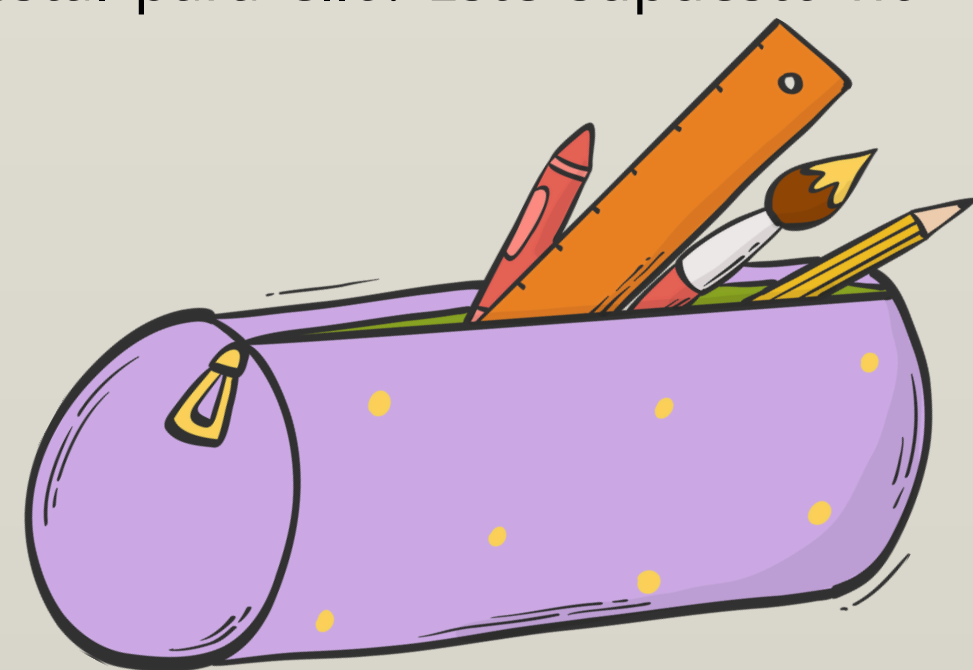
Requisitos de participación

- No haber sido beneficiado con la prestación prevista en la fracción XVIII del artículo 47 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Turismo.
- Proporcionar la documentación que se detalla a continuación:
 1. Acta de Nacimiento del descendiente (copia simple legible).
 2. Copia de la boleta o comprobante oficial de calificaciones del ciclo escolar recién concluido.

Cabe mencionar que, si han presentado con anterioridad, la documentación señalada en los dos puntos referidos, en otro proceso ante la Dirección de Recursos Humanos, no es necesario remitirla de nuevo.

Trámite

- Los (las) interesados (as) deberán presentar toda la documentación en la Coordinación Administrativa donde se encuentren adscritos (as) y ésta a su vez deberá enviarla a la Dirección de Recursos Humanos.
- La **fecha límite** para entrega de documentación, por parte de la Coordinación Administrativa a la Dirección de Recursos Humanos, será hasta el **19 de agosto** del año en curso.
- Cada trabajador tendrá derecho a una sola ayuda para útiles escolares en cada ciclo escolar, con independencia del número de descendientes que tenga y que se encuentren cursando algún nivel de primaria o secundaria.
- Como excepción al punto anterior, se podrá considerar el otorgamiento de una segunda o más ayudas para útiles escolares por otros hijos, siempre que exista la disponibilidad presupuestal para ello. Este supuesto no aplicará cuando ambos padres sean trabajadores de esta Secretaría.





REGLAS

1. La ayuda para útiles escolares, es un beneficio que ofrece la Secretaría como apoyo económico a los trabajadores de base en activo, cuyos hijos cursen estudios en los niveles de primaria y secundaria.
 2. Los requisitos para el otorgamiento de ayuda para útiles escolares se definen en las presentes Reglas, tomando en cuenta la opinión del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Turismo.
 3. La Secretaría otorgará dicha ayuda hasta por un total de 460 casos en un año, a los hijos de los trabajadores de base en activo que cursen estudios en los niveles de primaria y secundaria, por un monto de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en vales de despensa.
 4. Cada trabajador tendrá derecho a una sola ayuda para útiles escolares en cada ciclo escolar, con independencia del número de descendientes que tenga y que se encuentren cursando algún nivel de primaria o secundaria.
 5. Como excepción al punto anterior, se podrá considerar el otorgamiento de una segunda o más ayudas para útiles escolares por otros hijos, siempre que exista la disponibilidad presupuestal para ello. Este supuesto no aplicará cuando ambos padres sean trabajadores de esta Secretaría.
 6. En caso de que las solicitudes excedan del número total de casos permitidos, se otorgará la ayuda de útiles tomando como base los mejores promedios escolares, para lo cual será necesaria la exhibición de la copia de la boleta o comprobante oficial de calificaciones del ciclo escolar recién concluido.
 7. El recurso para cubrir el otorgamiento de esta prestación deberá estar previsto en el presupuesto de cada ejercicio fiscal, bajo la Partida Presupuestal 15401 "Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
 8. Las Unidades Administrativas y el Sindicato, a través de las Coordinaciones Administrativas u Homólogas, serán las responsables de integrar y tramitar las solicitudes para el otorgamiento de ayuda para útiles escolares que presenten los trabajadores.
 9. Para dar trámite a la solicitud de otorgamiento de ayuda para útiles escolares, el trabajador deberá observar las siguientes pautas:
 - a) No haber sido beneficiado con la prestación prevista en la fracción XVIII del artículo 47 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Turismo.
 - b) Proporcionar la documentación que se detalla a continuación:
 - Acta de Nacimiento del descendiente (copia simple legible).
 - Copia de la boleta o comprobante oficial de calificaciones del ciclo escolar recién concluido.Cabe mencionar que, si han presentado con anterioridad, la documentación señalada en los dos puntos referidos, en otro proceso ante la Dirección de Recursos Humanos, no es necesario remitirla de nuevo.
 10. Las solicitudes de ayuda para útiles escolares para los hijos de los trabajadores de base en activo serán tramitadas ante la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, de acuerdo con el oficio que se emita al respecto.
 11. La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos, será la responsable del registro, validación, control y archivo de la documentación relacionada con esta prestación.
 12. El proceso para el pago de la ayuda para útiles escolares, se efectuará mediante vales de despensa, dando inicio en el mes de septiembre.
 13. Será motivo de cancelación de la ayuda de útiles escolares la detección de cualquier alteración en la documentación presentada.
 14. Las presentes Reglas son de observancia obligatoria para todas las Unidades Administrativas de la Dependencia y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Turismo y entrarán en vigor a partir de su firma, dejando sin efecto cualquier otro instrumento emitido sobre esta materia con anterioridad.
- La interpretación, así como cualquier controversia que se pudiera suscitar con motivo del otorgamiento de esta prestación, será resuelta por el Director General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos, dentro del ámbito de sus funciones, informando los criterios adoptados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Turismo.
- Se emiten las presentes Reglas en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, firmándose de conformidad para su observancia y cumplimiento.